NÚMERO DE PROCESO FGN-NC-IPSE-0064-2026

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dado que la cuantía del + proceso es superior a US$125.000 que corresponde a $511.708.497, el presente proceso no es objeto de limitación a MiPymes.

OBJETO:

REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIFICACIÓN OPERACIONAL Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS EQUIPOS MARCA SHIMADZU DE LOS LABORATORIOS DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

PRESUPUESTO:
SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($693.727.737,58) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

BOGOTÁ D.C.
2026

COMPLEMENTARIO

NÚMERO DE PROCESO FGN-NC-IPSE-0064-2026

TABLA DE CONTENIDO

I. 3.1. Invitación a las veedurías ciudadanas 9
3.2. Secretaría de Transparencia 9
3.3 Compromiso anticorrupción 10
3.4. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación 10
3.5. Comunicaciones 10
3.6. Idioma 11
3.7. Legalización de documentos otorgados en el Exterior 11
3.8. Conversión de monedas 11
3.9. Ofertas Condicionadas 11
3.10. Reserva Durante el Proceso de Evaluación 11
3.11. Declaratoria de Desierta 12
3.12. Causales de Rechazo 12
3.13. Observaciones al proyecto de pliego y/o pliego de condiciones definitivo y su documento complementario. 14
3.14. Adendas 14
3.15. Garantías. 15
IV. 4.1 Presentación 16
4.2. Retiro de la oferta 16
4.5. VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA:
V. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES 18
5.1. Capacidad Jurídica 19
5.1.1 Condición de mipyme como criterio diferencial 19
5.1.2. Carta de presentación de la oferta 20
5.1.3 Certificado de existencia y representación legal 20
5.1.4 Registro único de proponentes 20
5.1.5 Acuerdo para conformar unión temporal o consorcio 20
5.1.6. Certificación expedida sobre pago de aportes parafiscales: 20
5.1.7. Control Preventivo De Las Prácticas Colusivas: 22
5.1.8. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales 22
5.1.9. Sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional 22
5.1.10 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero 23
5.1.11 Apoderado 23
5.1.12 Cumplimiento del principio de reciprocidad. 24
5.2. Capacidad Financiera 25
5.2.1 Indicadores Financieros 25
5.2.2 Condición de Mipyme como criterio diferencial.

5.3. Capacidad Técnica. 28
5.3.1. Experiencia 28
5.3.2. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL 29
5.3.3. Especificaciones técnicas 29
VI EVALUACIÓN DE LA OFERTA 30
6.1 Errores aritméticos 30
6.2 31VII ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE
VIII ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN
IX REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO 33
X ANEXOS 34

COMENTARIO

COMPLEMENTARIO

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente los documentos del proceso, así como la información indicada en el SECOP II antes de elaborar la propuesta.

2. Seguir las instrucciones que en los documentos del proceso se imparten para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma del SECOP II.

3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, adendas y formularios, y demás información establecida en el SECOP II.

4. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y en la plataforma del SECOP II.

5. La presentación de la propuesta constituye evidencia que el proponente conoció los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos generados dentro del proceso de selección, así como la plataforma del SECOP II.

6. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está de acuerdo con el alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a celebrarse.

7. Tener presente la fecha y hora previstas para poder cargar las propuestas en la plataforma del SECOP II y hasta el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibirán ofertas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso, salvo que se presenten situaciones de indisponibilidad con el cumplimiento de requisitos del manual expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente.

8. Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con las instrucciones dadas en el SECOP II y en el presente pliego.
9. Toda consulta deberá formularse por escrito a la plataforma del SECOP II, no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.
10. Solo mediante ADENDAS se modificará el pliego de condiciones.
11. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
12. El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.
13. Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
14. El presente pliego de condiciones corresponde a un modelo estándar utilizado por la Entidad en todas sus adquisiciones de bienes y/o servicios, de allí que las cláusulas que no apliquen al presente proceso se indicarán en cada caso con la frase "NO APLICA".
15. Tener en cuenta las directrices de Colombia Compra Eficiente, sobre el manejo del SECOP II.
16. El proponente plural deberá **verificar la guía vigente** de proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente para el cargue de su oferta. (No se aceptan ofertas presentadas desde el usuario de uno de los integrantes)

I. INTRODUCCIÓN

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pone a disposición de los interesados el documento complementario al pliego de condiciones electrónico, para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que tiene por objeto: ***"REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIFICACIÓN OPERACIONAL Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS EQUIPOS MARCA SHIMADZU DE LOS LABORATORIOS DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN."***
El Pliego electrónico de condiciones del proceso **FGN-NC-IPSE-0064-2026** estará compuesto de forma integral por: la información diligenciada en los formularios electrónicos del **SECOP II** y la información consagrada en los documentos anexos al formulario electrónico. Por lo anterior, los proponentes interesados en participar en el proceso de selección deberán tener en cuenta tanto la información que reposa en los formularios electrónicos del SECOP II, así como la que figura en los documentos anexos.
En caso de existir duplicidad en la información consagrada en los documentos anexos, tendrá prevalencia la información diligenciada en el formulario electrónico del SECOP II, salvo en los casos excepcionales determinados por la Entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones electrónico y su documento complementario y el Pliego de Condiciones electrónico definitivo y su documento complementario, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II:

NÚMERO DE PROCESO FGN-NC-IPSE-0064-2026

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

I.DEFINICIONES Y CRONOGRAMA

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Informe de Evaluación	Documento que da a conocer el resultado de los requisitos señalados en los pliegos de condiciones y sus anexos, respecto de la capacidad técnica, jurídica y financiera.
Consolidado del informe de evaluación	Corresponde a un documento de ayuda, el cual resume el resultado de la evaluación adelantada contenido en los diferentes informes
Comité evaluador	Corresponde al grupo de servidores designados en el acto de apertura para la valoración jurídica, técnica, financiera y económica de las ofertas recibidas en los distintos procesos de selección, quien a su vez emitirá la recomendación de adjudicación.
Adjudicación	Es la decisión final de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.
ANEXO 03 OFRECIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Describe en su totalidad el ofrecimiento presentado para ser evaluado por la entidad de acuerdo con las fichas técnicas publicadas en el SECOP II. Por lo tanto, no se debe limitar solo a su suscripción, sino deberá detallar marca y referencia de su ofrecimiento, cuando aplique. En los casos de servicios, en los cuales el proponente se adhiere a lo dispuesto por la FGN en la ficha técnica, solo debe ser suscrito por el representante legal.
Mipyme	Observar los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NÚMERO DE PROCESO FGN-NC-IPSE-0064-2026

DEFINICIONES	
	Acreditar tal condición de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021
Estudio del Sector y de Mercado	Corresponde al análisis que adelanta el área técnica en la etapa de planeación, respecto de sector y del mercado donde se ubican los servicios a adquirir.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente cronograma vincula las fechas que no se encuentran en el cronograma dispuesto por la plataforma SECOP II y que son necesarios para el presente proceso de selección:

PROCESO DE SELECCIÓN No FGN-NC-IPSE-0064-2026		
ACTIVIDAD	**FECHA**	**LUGAR**
Publicación del aviso de convocatoria, proyecto de pliegos y demás documentos	19 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Plazo para la presentación de observaciones al pliego de condiciones	Entre el 19 y el 26 de octubre de 2026 23:59	
Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.	Hasta las 3 de noviembre de 2026 23:59	
Publicación del acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo.	3 de noviembre de 2026 23:59	
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 4 de noviembre de 2026 23:59	
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 5 de noviembre de 2026	
Plazo para la expedición de adendas.	5 de noviembre de 2026 **7:00 pm**	
Cierre del proceso (presentación de ofertas).	9 de noviembre de 2026 **10:00 am**	
Verificación de requisitos habilitantes	Entre el 9 y 11 de noviembre de 2026 23:59	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Información de situaciones de Control en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024	Hasta el 10 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	11 de noviembre de 2026 23:59	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes.	12 de noviembre de 2026 23:59	
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes	El 13 de noviembre de 2026 23:59	
Publicación listado de Proponentes habilitados (Solo si el informe inicial de evaluación es modificado)	El 13 de noviembre de 2026 10:00 a.m.	
Realización de la subasta. En SECOP II **Se integra por la apertura de sobres económicos e inicio de la puja dinámica.** **La apertura de sobres económicos corresponde al inicio de la subasta por cuanto es el insumo necesario para iniciar la puja dinámica al alza, por esta razón se convierte en el límite para poder subsanar requisitos habilitantes.**	El 17 de noviembre de 2026 23:59	La apertura de los sobres económicos se llevará a cabo una vez publicada la lista de habilitados y se comunicará el precio de arranque con el fin de dar inicio a la puja **Apertura de sobres económicos: 10:00** **En caso de subsanación máximo**

NÚMERO DE PROCESO FGN-NC-IPSE-0064-2026

PROCESO DE SELECCIÓN No FGN-NC-IPSE-0064-2026		
ACTIVIDAD	**FECHA**	**LUGAR**
		se recibirán hasta 9:59 am Lo anterior por cuanto los términos en la contratación son preclusivos y perentorios en aplicación al principio de economía.
		Evento de subasta electrónica **Desde las 3:00 pm**
Único Oferente **Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las fichas técnicas y se encuentra habilitado conforme a los requisitos del proceso, la Entidad estatal puede adjudicarle el contrato siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal asignada, y en este caso, no hay lugar a la realización de la subasta inversa, dado que esta figura aplica exclusivamente en los eventos en los que concurren dos o más oferentes habilitados, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.**		Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Expedición acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Hasta el 20 de noviembre de 2026	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Firma del Contrato	Hasta el 20 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Registro presupuestal	23 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	Hasta el 24 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	Hasta el 25 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
		Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación

***Nota.** La FISCALÍA podrá expedir adendas para modificar el "Cronograma del Proceso", una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la adjudicación del contrato (Inciso 2 artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

I. ASPECTOS GENERALES

3.1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

3.2. Secretaría de Transparencia

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la FGN comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **podrá rechazar la respectiva oferta**.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la **declaratoria de caducidad**, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

3.3 Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 02 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción y presentarlo con los documentos de la propuesta.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. (Ley 2014 de 2019 por la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.)

3.4. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas, medios tecnológicos para acceder la puja electrónica y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

3.5. Comunicaciones

Toda consulta o correspondencia que se genere y esté relacionada con el presente proceso de selección debe formularse a través de la plataforma SECOP II. Tenga en cuenta, que el SECOP II cuenta con un canal de mensajes, desde el cual podrá enviar comunicaciones relacionadas con el proceso directamente a la FGN.

La Fiscalía General de la Nación podrá enviar correspondencia a las direcciones, números de fax y/o correos electrónicos señalados por los participantes en la carta de presentación de la propuesta los términos o plazos serán contados a partir del recibo de la primera comunicación por parte del proponente.

Los proponentes interesados en participar en el proceso de contratación deberán tener en cuenta los manuales sobre el uso del SECOP II que se encuentran disponibles en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores

a) Registro de proveedores
b) Configuración de cuentas
c) Creación de proponente plural

d) Presentar observaciones
e) Presentar ofertas
f) Gestión contractual

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier Dependencia de la Entidad, cualquier dirección de correo electrónico o medio distinto al SECOP II.

3.6. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

3.7. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (…)".

3.8. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3.9. Ofertas Condicionadas

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones electrónico y/ su documento complementario. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

3.10. Reserva Durante el Proceso de Evaluación

Los proponentes serán responsables de advertir en la carta de presentación cuáles documentos de la propuesta contienen información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

3.11. Declaratoria de Desierta

La Fiscalía General de la Nación declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten ofertas;
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos y/o técnicos y/o financieros, previstos en el pliego de condiciones;
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente;
d) El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
e) Se presentan los demás casos contemplados en la ley.

3.12. Causales de Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, la Fiscalía General de la Nación rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo durante el Proceso de Contratación.

b. Cuando la oferta, se presente en forma diferente al señalado en los numerales de "**PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS" y "CRONOGRAMA DEL PROCESO".**

c. Cuando se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley.

d. Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso.

e. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.

f. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.

g. Cuando se solicite aclaración respecto del contenido de los documentos o subsanaciones y el proponente no emita manifestación.

h. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta, o contraria a la realidad, o que oculte información, o quienes suscriben los documentos lo refuten.

i. Cuando la FGN establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencias internas, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente por el SECOP II.

j. Cuando la FGN establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva. Caso en el cual, se informará a la Superintendencia de Industria y Comercio.

k. La no presentación de la **"PROPUESTA ECONÓMICA"** con la oferta o no se diligencie en su totalidad dejando espacios vacíos sin diligenciar.

l. Cuando el **valor total incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar** de la oferta inicial de precio, sea superior al presupuesto oficial estimado, de acuerdo con el estudio de mercado.

m. Cuando el valor unitario por ítems con IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar de la oferta inicial de precio sea superior al Estudio de Mercado Definitivo en un porcentaje de 0.1% con un margen de error de 3 ítems.

n. Cuando el valor total incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar de la oferta inicial de precio, contenga errores aritméticos de que trata el numeral 6.1 del presente documento, y que producto de la corrección aritmética realizada por la Entidad, dicho valor difiera de la propuesta económica inicial registrada en el sobre económico del SECOP II, y esta sea la oferta de menor valor presentada al proceso de contratación, y por tanto el precio de arranque para el inicio del evento de subasta, esta oferta será rechazada, teniendo en cuenta que el valor registrado como oferta económica inicial por parte de los proponentes en el sobre económico del SECOP II es imposible de ser ajustado en la plataforma[1] tanto para la Entidad, como para los proponentes. Por lo tanto, el proponente debe tener especial cuidado al momento de estructurar la oferta económica aplicando las reglas señaladas en el pliego y registrar los valores en el sobre económico de la plataforma del SECOP II.

o. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, en aplicación a la Guía G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

p. Cuando se presente oferta como proponente plural **desde otra cuenta en la plataforma SECOP II**.

q. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.

r. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial ejecutoriada con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

s. Cuando la FGN modifique el cuestionario o garantía de seriedad de la oferta en la sección de "configuración" a través de adenda y el interesado no "Aplique la Modificación" y vuelva a presentar la oferta a través de la plataforma del SECOP II, en el evento que la oferta haya sido presentada antes de la publicación de la respectiva Adenda.[2]

---

1 **Nota:** Señor proponente, por favor tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Comprar Eficiente, respecto del uso de la plataforma SECOP II para la subasta inversa: ***"(…) En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma (…)" (Fuente CCE, Guía Proveedores – Presentación de Oferta, p. 12)***
Lo anterior, debido a que, al momento de generar el evento de subasta electrónica, la plataforma tomará como valor de referencia el menor valor indicado por los proponentes en la lista de (Fuente CCE, Guía Entidades – Subasta Electrónica, p. 5)
***Por lo tanto, se reitera que: "Diligencie en el campo "Precio unitario" del sobre económico del SECOP** II el valor total de su oferta económica (INDICAR DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DEL SECTOR SI APLICA O NO IVA / así mismo, diligencie y adjunte el anexo 4 "oferta económica" con los valores desagregados.*
***IMPORTANTE:** Tenga en cuenta, que el valor total de la oferta económica que diligencie en el **SECOP II, DEBERA COINCIDIR OBLIGATORIAMENTE** con el valor total diligenciado en el Anexo 4 "oferta económica", **EN CASO DE NO COINCIDIR SU OFERTA SERÁ OBJETO DE OBSERVACION,** lo anterior, debido a que desde la configuración del SECOP II, el precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor digitado en el sobre 2 "Económico – pregunta lista de precios", por los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas."*

2 Colombia Compra Eficiente (2020) procesos de contratación. Presentar ofertas en el SECOP II. Pág. 25.

Nota: En caso de presentarse alguna de las modificaciones señaladas anteriormente, el proponente debe retirar la oferta y volverla a cargar en la plataforma SECOP II. Lo anterior, debido a que las adendas antes del cierre se realizan en el marco del proceso propiamente dicho e impide habilitarlo para la subasta y/o suscribir el contrato electrónico en caso de resultar adjudicatario.

t. Para el caso de los consorcios y uniones temporales, incurrirán en causal de rechazo cuando alguno de los integrantes esté inmerso en los numerales antes mencionados.

u. La no presentación de la GARANTÍA DE SERIEDAD de la oferta junto con la propuesta.

v. Las demás indicadas en el pliego de condiciones.

w. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

3.13. Observaciones al proyecto de pliego y/o pliego de condiciones definitivo y su documento complementario.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán realizarse exclusivamente a través del SECOP II en la sección "Observaciones al Pliego de Condiciones" del área de trabajo del proceso, hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma del documento complementario del SECOP II, las cuales serán resueltas mediante documento denominado **"FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS"**, publicado en esta misma plataforma.
Para el envío de observaciones al pliego de condiciones deberán seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la guía la presentación de observaciones al proceso de contratación que encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección "Presentar observaciones".
El interesado indicará en su escrito el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso del pliego de condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva.
La FGN analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se harán mediante Adendas numeradas y formarán parte del pliego de condiciones, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas. **El plazo máximo para modificar el pliego de condiciones a través de adenda será el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.**
Dichas adendas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.
La FGN no aceptará después del cierre del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

NOTA: La FGN no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones a través del SECOP II.

3.14. Adendas

Las adendas serán realizadas a través del SECOP II.
Tenga en cuenta, que en caso de que la Fiscalía General de la Nación realice una adenda al proceso de contratación que modifique la garantía de la seriedad de la oferta, en la sección de configuración o en la sección del cuestionario del pliego de condiciones electrónico, el oferente debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que leyó y comprendió los cambios incorporados al pliego de condiciones. Si no se vuelve a presentar la oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá

ser adjudicada. Para verificar adendas cuando ya ha enviado su oferta, debe ingresar a la sección “Notificaciones” del área de trabajo del Proceso.

3.15. Garantías.

- **Garantía de Seriedad**

El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

Seriedad de la Oferta.

AMPARO	SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO DEL PROCESO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10%	Noventa (90) días calendario contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

- **Garantía De Cumplimiento**

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, y que cubra los riesgos en **suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario al contrato electrónico.**

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y ocho (08) meses más.
Calidad de servicio	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y ocho (8) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato
Pago de salarios prestaciones legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más

- **Garantía de responsabilidad civil extracontractual**

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV es decir sin sublímites.

3.16 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dado que la cuantía del proceso es superior a US$125.000 que corresponde a $511.708.497, el presente proceso no es objeto de limitación a MiPymes.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

4.1 Presentación

Los Proponentes interesados, deberán presentar su oferta únicamente a través del SECOP II hasta la fecha y hora límite de “Presentación de ofertas” que aparece en el cronograma del formulario electrónico del pliego de condiciones del SECOP II. Tenga en cuenta, que después de vencida esta fecha no le será posible presentar su oferta. No se aceptarán propuestas enviadas a través de canales diferentes al SECOP II.

Para la presentación de las ofertas, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos y condiciones establecidos en la sección “Cuestionario” del formulario electrónico del pliego de condiciones del SECOP II, así como la información consagrada en el presente documento por considerarse complementario al pliego de condiciones electrónico. Así mismo, deberán seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la guía para la presentación de ofertas al proceso de contratación en el SECOP II que encuentra disponible en el siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección “Presentar Ofertas”.
Los proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados.

No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la misma. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y validada por el interesado en el mismo documento, antes del vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas. No se aceptarán modificaciones a las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora del vencimiento del plazo destinado para tal fin.

No se admiten ofertas enviadas por medios diferentes al SECOP II.

Nota 1. En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda **antes del cierre** del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

4.2. Retiro de la oferta

Los proponentes que opten por presentar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando sea antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso establecida en el cronograma del pliego electrónico de condiciones.

En el caso de que requiera retirar su oferta, deberá seguir el procedimiento establecido en la guía sobre el uso del SECOP II “Presentar ofertas

4.3 Indisponibilidad

En caso de que SECOP II presente indisponibilidad (la plataforma no esté disponible por fallas de la misma), los proponentes deberán aplicar el procedimiento establecido en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf
Tenga en cuenta, que este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 25 de enero del 2022 y discrimina el procedimiento para los dos tipos de eventos en lo que el SECOP II puede presentar indisponibilidad: Fallas Generales y Fallas particulares.

1. **Fallas Generales:** Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación "Certificado de indisponibilidad". El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace

https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

2. **Fallas Particulares**: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de Contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte en el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

En todo caso, tenga en cuenta que el protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento en el que se está presentando la falla (presentación de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.)

En cualquiera de los casos, el proveedor deberá enviar un correo electrónico al dominio **gestioncontractual.pcontractualesnc@fiscalia.gov.co.** Indicando la imposibilidad de realizar la acción a través del SECOP II debido a la indisponibilidad de la plataforma antes de la fecha límite para adelantar la acción (presentar oferta, presentar observaciones, subsanaciones etc). En el correo que el Proveedor envíe a la Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección de Gestión Contractual de la FGN, deberá especificar:

a. El número de Proceso;
b. Objeto
c. Señalar claramente a la FGN como contratante.
d. El nombre del usuario en la plataforma
e. Nombre de la cuenta del proponente que está adelantando la acción en la plataforma;
f. El NIT o cédula del Proveedor

Adicionalmente, tenga en cuenta no hacer uso del canal de mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación con la Entidad hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del protocolo de indisponibilidad del SECOP II, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la FGN.

Ante la ocurrencia de una falla, la FGN comunicará a los interesados la decisión que tome frente a la falla general o particular certificada por Colombia Compra Eficiente a través de un mensaje público en el SECOP II, una vez se restablezca la indisponibilidad, con el fin de realizar las acciones pertinentes.

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier Dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación.

4.4 Riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en un documento adjunto a este pliego, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador, en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía General de la Nación debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo (formato para acreditar los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia).

Los proveedores interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán estar registrados con una cuenta de Proveedor en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. Para ello deben seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual para el registro de proveedores del SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección “Registro de Proveedores”.
Si el proveedor va a presentar su oferta como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta (No serán tenidas en cuenta las ofertas presentadas desde una cuenta de proveedor particular a nombre de proponente plural). Para crear una cuenta a nombre de proponente plural, debe seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual de creación de proponente plural en el SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección “Registro de Proveedores”.

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes contemplados en el presente documento.

Para dar aplicación del Decreto 1860 de 2021, en la aplicación de criterios habilitantes diferenciales para mipymes se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- El tamaño de la empresa se verificará según lo establecido en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

- Para la acreditación de la condición de Mipyme, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, de conformidad con lo establecido cuarto del citado artículo.[3]

Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento hasta la realización de la subasta, es decir previo a la apertura de sobres económicos, por cuanto constituye el primer requisito para iniciar la puja dinámica a la baja[4]. Las subsanaciones que el proveedor realice al proceso de contratación, las deberá realizar a través del canal de "Mensajes" del área de trabajo del proceso de contratación en el SECOP II. No serán tenidas en cuenta las subsanaciones que se envíen por otro canal.
La Fiscalía General de la Nación, publicará los informes de verificación de requisitos habilitantes, a través de los cuales solicitará los documentos subsanables referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de la propuesta.

El Proveedor podrá realizar observaciones al informe de evaluación una vez el informe sea publicado por la Fiscalía General de la Nación en el SECOP II. En la sección "Notificaciones" del Área de trabajo del proceso de contratación del SECOP II, encontrará el informe de evaluación publicado y podrá crear y enviar observaciones a través del botón "Opciones", de conformidad con el cronograma del proceso.

MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LO PROCESOS CONTRACTUALES

Durante el término de traslado, los oferentes subsanarán aquellas circunstancias evidenciadas en los respectivos informes de evaluación, caso contrario, justificarán el motivo por el cual NO SUBSANAN.

5.1. Capacidad Jurídica

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

La Fiscalía General de la Nación también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de

---

3 ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley **590** de 2000 y el Decreto **1074** de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

4 **Principio de economía.** Este principio tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal. En desarrollo de este principio, la norma legal busca asegurar la selección objetiva del contratista mediante los procedimientos y etapas que sean estrictamente necesarios, dentro de términos preclusivos y perentorios, con el impulso oficioso de la Administración para evitar dilaciones en la escogencia. Bajo esta misma orientación, la propia normativa señala que la interpretación de las disposiciones que regulan los procedimientos contractuales no debe dar lugar a trámites diferentes o adicionales y proscribe la falta de decisión de la Administración cuando ella se fundamenta en defectos formales o inobservancia de requisitos. https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sintesis/1-etapa-precontractual-principios-de-la-contrataci%C3%B3n-estatal

responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Además de los requisitos exigidos en el cuestionario del pliego electrónico en el SECOP II se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones para proporcionar los documentos que se describen a continuación:

5.1.1 Condición de mipyme como criterio diferencial

- Mínimo (1) año de existencia.
- El objeto social les permita ejecutar el contrato
- Copia del Registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o del RUP

Para la acreditación de la condición de mipyme, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

5.1.2. Carta de presentación de la oferta

El oferente deberá diligenciar el formato establecido como **"CARTA DE PRESENTACIÓN", en la cual se indica que la oferta** estará vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de su presentación.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y, en caso de que así se considere, firmar el contrato respectivo.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la FGN le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

El poder especial para representar al proponente deberá estar con nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente.

5.1.3 Certificado de existencia y representación legal

Remitir al cuestionario electrónico.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberán aportar las respectivas autorizaciones para comprometer a la sociedad.

5.1.4 Registro único de proponentes

Remitir al cuestionario electrónico.

5.1.5 Acuerdo para conformar unión temporal o consorcio

Remitir al cuestionario electrónico.

5.1.6. Certificación expedida sobre pago de aportes parafiscales:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, la cual debe tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, **para lo cual deberá aportar, copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y Antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, el cual debe encontrarse vigente, para la fecha de cierre del presente proceso**, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural sin personal a cargo-(ANEXO 8), debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite que no cuenta con personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social y adicional deberá allegar la planilla de pago del mes inmediatamente anterior al cierre, en el cual se acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

Si el proponente es persona natural con personal a cargo- **(ANEXO 8.1)** debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite, que se encuentra al día con el pago de los aportes realizados durante por lo menos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del personal a cargo.

Adicional deberá allegar la planilla de pago del mes inmediatamente anterior al cierre a través de la cual acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.

Nota 1: En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por

el Revisor Fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende con la mera presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranjeras**, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Fiscalía General de la Nación se lo solicitará.
Nota 3: En caso de acreditar el requisito aquí señalado a través de certificado suscrito por Revisor Fiscal o contador, deberá adjuntar el Certificado de antecedentes disciplinarios, el cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. Lo anterior, debido a que la vigencia del mismo es de tres (3) meses.

5.1.7. Control Preventivo De Las Prácticas Colusivas:

En el desarrollo del proceso de selección y en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, la FGN adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, el Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá diligenciar el Anexo respectivo denominado "***CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE",*** en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia".

En el evento que se advierta por parte de la entidad, que alguno de los proponentes se encuentra incurso en cualquier tipo de práctica colusoria o restrictiva de la competencia, se procederá a compulsar copias a la Superintendencia de Industria y Comercio, con el propósito de solicitar la apertura de la correspondiente investigación administrativa e imposición de multas y sanciones, según lo previsto en la Ley 1340 de 2009.

5.1.8. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales no deben tener antecedentes que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

- El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
- El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012.
- De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales, consulta que se realizara en página web de la Contraloría.

El Comité Evaluador jurídico consultará, descargará el certificado y lo anexará a su evaluación.

5.1.9. Sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional

Para los efectos del Código Nacional de Policía, el proponente debe aportar la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal principal, en caso de personas jurídicas, o de proponente persona natural.

En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar la verificación de cada uno de los representantes legales principales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

NOTA 1: La consulta debe hacerse según el documento de identificación del representante legal principal o proponente persona natural.

5.1.10 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:
a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.
Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y tres (3) años más.
c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
Para los proponentes extranjeros con domicilio en el país o sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el **"CRONOGRAMA DEL PROCESO"**.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información financiera directamente ante la FGN.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia.

Si el proponente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la FGN requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

5.1.11 Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia o naturales sin domicilio en Colombia, pueden estar representadas por un apoderado debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.
En todos los casos, deberán cumplirse cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior.

5.1.12 Cumplimiento del principio de reciprocidad.

La FGN otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales.

El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con la legislación que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

5.1.13 Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022[1] reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, el cual deberá estar vigente.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios o sociedad con objeto único, deberá aportar el certificado del representante legal de cada uno de sus integrantes.”

Según, el artículo 6° de la mencionada ley, las consecuencias de que un deudor alimentario esté inscrito en el REDAM son las siguientes: (i) inhabilidad para contratar con el Estado, posesionarse en cargos públicos y de elección popular hasta no estar a paz y salvo (ii) la exigencia de presentar el certificado del REDAM para enajenar bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, solicitar un crédito o renovación de este en entidades bancarias o de

financiamiento, (iii) impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia y, (iv) la remisión a las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial.

Nota: Recuerde que previamente debe estar registrado en la carpeta ciudadana en el link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion.
Para realizar el registro debe ir al sitio web oficial: https://autenticaciondigital.and.gov.co/

5.1.14 3. SITUACIONES DE CONTROL[5]

En cumplimiento del Artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deberán informar en la fecha establecida en el cronograma, la existencia o no de situaciones de control, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. En caso de advertir circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad, se evaluara la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar acompañamiento preventivo.

5.2. Capacidad Financiera

La Entidad evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el RUP, correspondiente a los estados financieros con corte al **31 de diciembre de 2025.**
NOTA: Con el fin de tener en cuenta aquellos proponentes que ya tienen la información financiera actualizada en el RUP, se evaluarán los indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, siempre y cuando el Registro Único de Proponentes – RUP, se encuentre en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

La información financiera permitirá determinar si la propuesta cumple las condiciones mínimas de solvencia y estabilidad requeridas. Un oferente se considerará habilitado financieramente cuando cumpla cada uno de los indicadores descritos a continuación.

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)

Dado el comportamiento normal de las empresas y los promedios de recaudo, la Entidad exige un índice de liquidez **mayor o igual 1.50**, por considerarse un nivel de solvencia adecuado.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada integrante, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

[5] Artículos 260 y 261 del Código de Comercio,

El **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** permite verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos

INDICE DE ENDEUDAMIENTO = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100%

En Colombia, los niveles de endeudamiento empresarial suelen superar el 60%. No obstante, para permitir amplia concurrencia y garantizar viabilidad financiera, la Entidad establece un índice de endeudamiento **menor o igual al 65%.**

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada integrante, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

Para la Entidad es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 2.50.**

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el resultado de los gastos de intereses son cero (0) o indeterminado, el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa y en este caso, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según su porcentaje de participación.
De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para evaluar la capacidad financiera del sector, se realizó una proyección de indicadores utilizando la matriz de la Superintendencia de Sociedades y los códigos definidos en el estudio del sector. Con esta información se tomó una muestra de 41 empresas, a partir de la cual se calculó el promedio y la desviación estándar de cada indicador.

Estos resultados permiten identificar el comportamiento financiero típico del sector, así como los rangos de referencia que sirven para medir la liquidez, el nivel de endeudamiento y la cobertura de intereses.

La tabla siguiente presenta la proyección estimada de cada indicador, basada en los valores obtenidos en la muestra analizada.

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.50
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 65%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2.50

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.
NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como **NO CUMPLE.**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los siguientes indicadores permiten acreditar los requisitos de capacidad organizacional:

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = (Utilidad Operacional / Patrimonio) * 100%

La Entidad considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del patrimonio debe **ser mayor o igual a 0.10.**
Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO = (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100%

La Entidad considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del activo debe ser **mayor o igual a 0.05.**

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para evaluar la capacidad organizacional del sector, se realizó una proyección de indicadores utilizando la matriz de la Superintendencia de Sociedades y los códigos definidos en el estudio del sector. Con esta información se tomó una muestra de 41 empresas, a partir de la cual se calculó el promedio y la desviación estándar de cada indicador.

Estos resultados permiten identificar el comportamiento organizacional típico del sector, así como los rangos de referencia que sirven para medir la rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos.

La tabla siguiente presenta la proyección estimada de cada indicador, basada en los valores obtenidos en la muestra analizada.

Tabla 2 – Indicadores Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.05

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por la Entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO CUMPLE.

5.2. ASPECTOS COMUNES A LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

VERIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La capacidad financiera de las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a **31 de diciembre de 2025.**

Para tal efecto, el proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de que éste sea un proponente plural) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre.

VERIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS, SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país deberán diligenciar el ANEXO FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES, el cual deberá estar soportado en los estados financieros del periodo fiscal más

reciente, auditado de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el **ANEXO FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**, deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público, acompañado de traducción simple al castellano, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana pesos colombianos (COP), a la tasa de cambio representativa del mercado emitida por el Banco de La República de Colombia de la siguiente manera:

• El saldo de los activos y pasivos se convertirán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los estados financieros.
• El saldo de los ingresos, costos y gastos se convertirán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio del periodo que se está informando
• El saldo del Patrimonio se convertirá a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los estados financieros, a excepción de la ganancia o pérdida del periodo que proviene del Estado de Resultados integral que se expresó de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio del periodo que se está informando.

El balance del mejor periodo fiscal informado por el proponente deberá allegarlo como parte integral de la oferta, cuando este documento sea emitido por autoridad extranjera este deberá aportarse apostillado o legalizado según el país de origen.

Cuando los documentos obren en idioma extranjero, el proponente podrá presentarlos en la lengua original con traducción simple al castellano y, dentro del traslado del informe de evaluación, deberá presentar la traducción oficial al castellano, aportando la apostilla o legalización, según corresponda. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto de la traducción simple presentada con la propuesta y, si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad - NIC, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo.

(i) Estado de situación financiera.
(ii) Estado de resultados integrales

NOTA: Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados con la fecha de corte establecida de acuerdo con la normatividad del país de origen.

Los estados financieros de proponentes extranjeros convertidos a pesos colombianos deben ser firmados por un contador habilitado en Colombia, para lo cual debe incluirse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes.

5.2.2 Condición de Mipyme como criterio diferencial.

El tamaño de la empresa se verificará según lo establecido en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

5.3. Capacidad Técnica.

5.3.1. Experiencia

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta tres (3) contratos ejecutados, identificado con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a 396,2 SMLMV, cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento de equipos de la marca **SHIMADZU**.

Tabla 3 - Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuantía - SMMLV
81101706	Mantenimiento de equipos de laboratorio	396,2 SMMLV

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de **Mipyme con domicilio en Colombia**, de acuerdo con lo dispuesto en *el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021,* se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta cuatro (4) contratos ejecutados, identificado con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a 396,2 SMLMV, cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento de equipos de la marca **SHIMADZU**.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo “Experiencia requerida” del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de marzo 19 2026, Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el del decreto en mención, el cual acreditara así:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta cuatro (4) contratos ejecutados, identificado con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a 396,2 SMLMV, cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento de equipos de la marca SHIMADZU.

REGLAS APLICABLES A TODOS

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.[6]

[6][1] Las personas naturales, jurídicas y entidades públicas que deben consultar la información de oficio para determinar la aplicación de las consecuencias establecidas en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, y que tengan interés legítimo para acceder a la información contenida en la inscripción en el REDAM.

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con el mantenimiento de equipos de la marca SHIMADZU, la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:
Objeto del contrato (si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir las actividades)

- Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados)
- Valor del contrato
- Tiempo de ejecución del contrato
- Fecha del contrato
- Dirección y teléfono de quién expide la certificación

Nota 3: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 4: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso, es decir, con el mantenimiento de equipos de la marca **SHIMADZU**.

Nota 5: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años, Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

5.3.2 REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL

El proponente deberá acreditar mediante documento expedido por SHIMADZU SCIENTIFIC INSTRUMENTS que es distribuidor autorizado en el territorio colombiano para la venta de repuestos y consumibles de la marca. Así mismo deberá anexar certificados emitidos por el fabricante que demuestren la competencia técnica y certificación de los ingenieros de soporte encargados de la prestación del servicio.

Los requisitos señalados anteriormente se entienden sin perjuicio de las demás condiciones técnicas, establecidas en el Anexo correspondiente, los cuales deberán cumplirse de manera integral para la correcta ejecución del objeto contractual.

5.3.3. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el formato "*Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", de* conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente adjudicatario deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas e incluir la información solicitada, de conformidad con las fichas técnicas uniformes y de común utilización publicadas en el SECOP.

VI. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por el valor total de la oferta más económica al finalizar la subasta. En consecuencia, los proponentes deberán presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizar la totalidad de los **ítems** que lo componen en el formato diseñado por la entidad. Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el ANEXO 4 - anexo económico EN FORMATO EXCEL.

(VER LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN EL SECOP II EN FORMATO EXCEL)

El margen mínimo de mejora será del 2% del valor total de la oferta.

El porcentaje de descuento se calculará haciendo uso de la siguiente fórmula:
Precio Inicial – Precio Final = Z
Z x 100/Precio Inicial = Porcentaje de descuento

Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el porcentaje de descuento obtenido a la totalidad de ítems (a cada uno) requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario de cada uno de los ítems.

Nota 1: Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos discriminando el IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar.

NOTA 2: Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

NOTA 3: El proponente, en la estructuración de su oferta económica, deberá presentar máximo dos decimales, con el fin de no afectar el cálculo de variables como IVA.

En el caso que se presenten más de dos decimales, se recomienda utilizar el método de redondeo estándar, esto es, si el tercer decimal es menor que 5, el segundo decimal se mantiene; si el tercer decimal es igual o mayor que 5, el segundo decimal se incrementa en uno.

6.1 Errores aritméticos

Siempre y cuando la oferta se ajuste sustancialmente a lo requerido en el presente proceso de selección, la Entidad podrá de oficio, corregir errores aritméticos de la siguiente manera:

a. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
b. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
c. Si existe error al calcular un impuesto, así como en su suma, la Entidad podrá corregirlo siempre que la base gravable, la tarifa y los demás elementos del tributo se encuentren expresamente señalados.
Para lo antes señalado, el Comité Técnico evaluador con apoyo del Equipo de Estudio del Sector procederá a revisar la propuesta económica, para efectos de dar aplicación a lo antes señalado.

En todo caso la entidad, ante los posibles errores aritméticos definidos en el presente numeral, procederá a aplicar el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, esto es, si el tercer decimal es menor que 5, el segundo decimal se mantiene; si el tercer decimal es igual o mayor que 5, el segundo decimal se incrementa en uno.

Nota: Señor proponente, por favor tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Comprar Eficiente, respecto del uso de la plataforma SECOP II para la subasta inversa: *"(…) En caso de que exista alguna diferencia entre los*

documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto. (…)"
Lo anterior, debido a que la plataforma no permite ser editada y el menor valor reportado por los proponentes habilitados será el valor de partida.

Por lo tanto, se reitera que: "Diligencie en el campo "Precio unitario" del sobre económico del SECOP II el valor total de su oferta económica (INDICAR DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DEL SECTOR SI APLICA O NO IVA / así mismo, diligencie y adjunte el anexo 4 "oferta económica" con los valores desagregados.

IMPORTANTE: *Tenga en cuenta, que el valor total de la oferta económica que diligencie en el SECOP II, DEBERA COINCIDIR OBLIGATORIAMENTE con el valor total diligenciado en el anexo 4 "oferta económica", EN CASO DE NO COINCIDIR SU OFERTA SERÁ OBJETO DE OBSERVACION, lo anterior, debido a que desde la configuración del SECOP II, el precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor digitado en el sobre 2 "Económico – pregunta lista de precios", por los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas."*

Si dentro del desarrollo del evento de subasta se presentan hechos o circunstancias que afecten su normal desarrollo y eficacia, la entidad podrá repetirlo, a fin de garantizar los principios de la contratación estatal, y la libre competencia.

6.2 Método en caso de empate

- **SI hay lugar al evento de subasta y no se presentan lances**

Si no presentan lances, se procede a la verificación de las propuestas económicas iniciales, y se procederá a adjudicar el proceso al proponente que haya presentado el precio inicial más bajo.

- **SI hay lugar al evento de subasta y en su desarrollo se presentan lances que generen empate**

Si en la presentación de lances se presenta empate, se procederá a aplicar las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 del 2022.
En caso de aplicar las reglas allí establecidas de forma sucesiva y excluyente y de persistir el empate, dando lugar a la aplicación del método aleatorio señalado en el numeral 12, se seguirá el siguiente procedimiento:

Método Aleatorio:

Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará por TEAMS a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que VERIFIQUEN el procedimiento:

Se dispondrán balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. Un funcionario de la Subdirección de Gestión Contractual sacará una balota de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Seguidamente, se procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado por proponente y se adjudicará el proceso de selección a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

Para el caso de la aplicación de factor de desempate, respecto de apoyo a la industria nacional se tendrá en cuenta lo siguiente:

ACREDITACIÓN – Anexo No. 013 Apoyo a la Industria Nacional

- Apoyo a la Industria Nacional (numeral 1)

a) Oferentes de Servicios de origen nacional

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3. y el artículo *2.2.1.2.4.2.9.* del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, se consideran servicios nacionales, aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, en cumplimiento del principio de reciprocidad, la FGN concederá Trato Nacional a (i) los Oferentes que provengan de países con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales vigentes, y en los términos de tales acuerdos comerciales; o (ii) los Oferentes que provengan de países con los cuales, aunque no exista un acuerdo comercial, el Ministerio de Relaciones Exteriores certifique que los oferentes de bienes y/o servicios colombianos reciben Trato Nacional en tales países; o (iii) los Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Oferente que provenga de países con los cuales Colombia no tenga tratados o acuerdos vigentes en materia de compras, deberá allegar la respectiva certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores con la Oferta para demostrar que tiene derecho a recibir Trato Nacional.

b) Oferentes que incorporen Servicios nacionales al Proyecto

Los Oferentes de origen extranjero o aquellos en que la totalidad de la Figura Asociativa no sea nacional o quienes no acrediten Trato Nacional, podrán ser tenido en cuenta como factor de desempate, si ofrecen la incorporación de servicios nacionales para la ejecución del contrato. Por servicios nacionales se tendrá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de lo anterior, los Oferentes deberán señalar el porcentaje ofrecido de personal colombiano que se incorporará a la ejecución contractual en el caso de resultar adjudicatario, de acuerdo al formato dispuesto para ello.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de desempate, el Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente de servicios nacionales ofrecidos en la ejecución del Contrato.

VII ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía General de la Nación elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Tratados Comerciales		**La Fiscalía se Encuentra Incluida en la Cobertura de Capítulo de Compras Públicas**	**Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial***	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	**SI**	**NO**	**SI**
	México	NO	SI	N/A	NO
	Perú	**SI**	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	SI	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		NO	SI	N/A	NO

Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

VIII ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El orden de elegibilidad se establecerá de conformidad con el reporte generado por la plataforma SECOP II como resultado de la Subasta Inversa Electrónica. Ocupará el primer lugar el proponente que presente el menor precio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

La adjudicación se realizará a favor del proponente ubicado en el primer lugar del respectivo orden de elegibilidad, por el valor de la oferta económica, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas definidas en los documentos del proceso.

IX REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO

- Informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación bancaria en la que se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efecto de los pagos del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT) de la empresa.

- En caso de que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar una cuenta bancaria Determinando quien o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor Así mismo, deberá allegar fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT) y del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT).

- CUMPLIMIENTO A LA LEY 2013 DE 2019, RELACIONADA CON GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES.

De acuerdo con lo definido por la ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

1) el reporte **PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS** y

2) la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica.

En aras de que pueda adelantar el registro de esta información (1) y (2), es necesario que:

1. Aliste en formato PDF copia de la declaración de renta y complementarios, en formato de la DIAN.
2. Se registre como persona natural o persona jurídica en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019 https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/
3. Una vez cree su registro en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019, deberá diligenciar el formulario electrónico **DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS** y adjuntar la copia de la declaración de renta de la DIAN, para esto, se recomienda tener en cuenta la guía rápida de ingreso al Aplicativo de Ley 2013 de 2019:

a. **PERSONA NATURAL:** Para realizar su reporte de información como Persona Natural regístrese en https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/, o si ya está registrado inicie sesión con su número de documento de identidad. El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace:

https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-natural.pdf/130f2ec8-304b-a3e8-f3b1-893bed40b9e9?t=1609173505712

b. **PERSONA JURÍDICA**: Para reportar información de Persona Jurídica regístrese e inicie sesión en https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/, con el NIT correspondiente. El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace:

https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-juridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446

Por lo anterior, el proponente deberá diligenciar y publicar los formatos pertinentes de conformidad con el instructivo del DAFP y presentar la evidencia de su publicación al terminar la subasta electrónica, debido a que corresponde a un requisito para la suscripción del contrato.

X ANEXOS

Los anexos los encontrará adjuntos en el Pliego electrónico de condiciones del SECOP II.

ANEXO No. 1. FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
ANEXO No. 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)
ANEXO No. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS -OFRECIMIENTO
ANEXO No. 4. FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA
ANEXO No. 5. CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE PROPONENTES SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA – REQUISITOS HABILITANTES
ANEXO No. 6. FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS
ANEXO No. 7. FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (Persona Jurídica)
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)
ANEXO. No. 8 FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (Persona Natural sin personal a cargo) - (Persona Natural CON personal a cargo)
ANEXO No. 9. EXPERIENCIA REQUERIDA
ANEXO No. 10. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)
ANEXO No. 11. DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)
ANEXO No. 12. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)

NÚMERO DE PROCESO FGN-NC-IPSE-0064-2026

ANEXO No. 13. APOYO A LA INDUSTRIA
ANEXO No 14. FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA
ANEXO 15: PROCEDIMIENTO DE SUBASTA
ANEXO 16: MINUTA DEL CONTRATO – PUBLICADO EN ARCHIVO APARTE.
ANEXO 17: FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL
ANEXO 18: INSTRUCTIVO PARA CARGUE DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS EN EL APLICATIVO SIIF V01 – PUBLICADO EN ARCHIVO APARTE.

	Nombre	Firma
Proyectó	Adriana Gómez Ducuara – Contratista Subdirección de Gestión Contractual	Aprobado en SECOP II
Aprobó	Pilar Álvarez Mora – Coordinadora Equipo de Licitaciones, Selección Abreviada y Concurso de Méritos	

COMPLEMENTARIO